

Comunidad Nacional de Conocimiento:

En prevención de peligros
en el sector educación

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Prevención de Peligros en
el Sector Educación**



Un entorno de trabajo seguro y saludable es un principio y un derecho fundamental en el trabajo: su aplicabilidad en el sector educación



Experto Líder

*de la comunidad, prevención de
peligros en el sector educación*

Edgar Martínez Rosado

Correo: emartinez@gruposalud.co

Contacto: +573203339770

Ruta de conocimiento

01

UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE ES UN PRINCIPIO Y UN DERECHO FUNDAMENTAL EN EL TRABAJO: SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR EDUCACIÓN

02

CONTEXTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE PREVENCIÓN DE EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO EN SST PARA TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

03

CONTEXTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE PREVENCIÓN DE EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO EN SST PARA TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

04

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL: ÉNFASIS EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

05

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL: ÉNFASIS EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

06

PLANES DE EMERGENCIA PARA EVENTOS MASIVOS EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS

07

ENTORNOS SALUDABLES: LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL SECTOR EDUCATIVO - PARTE 1

08

ENTORNOS SALUDABLES: LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL SECTOR EDUCATIVO - PARTE 2

09

MATRIZ LEGAL EN SST PARA EL SECTOR EDUCACIÓN

10

AUDITORIAS EFICIENTES EN SST PARA EL SECTOR EDUCACIÓN

11

EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SG SST: UNA MIRADA DE LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

12

EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SG SST: UNA MIRADA DE LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

EVALUÉMONOS



“ ... Nos hemos comprometido de forma colectiva a actuar juntos para que el trabajo de todos sea seguro y saludable.

...La medida en que honremos ese compromiso se medirá en términos de accidentes y enfermedades evitados y, en última instancia, de vidas salvadas.

¿Qué puede ser más importante que eso? ”

*Guy Ryder
Director General de la OIT
110ª reunión de la Conferencia
Internacional del Trabajo, junio
de 2022*



Tabla de contenidos



Contexto internacional del entorno de trabajo seguro y saludable

Momento 1



Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

Momento 2



Implicaciones de un entorno de trabajo seguro y saludable en el sector educación

Momento 3

Objetivo general

Ilustrar constructos teóricos y prácticos relacionados con un entorno de trabajo seguro y saludable como un principio y un derecho fundamental en el trabajo: su aplicabilidad en el sector educación.



Objetivos específicos



Objetivo 1

Describir el Contexto internacional del entorno de trabajo seguro y saludable



Objetivo 2

Presentar los requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable



Objetivo 3

Presentar las implicaciones de un entorno de trabajo seguro y saludable en el sector educación

01_Contexto: OMS

La OMS define entorno de trabajo saludable de la siguiente manera:

“Un entorno de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo en base a las siguientes indicadores:

- *La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo.*
- *La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del espacio de trabajo.*
- *Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, y*
- *Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad”.*



01_Contexto: OMS

¿Porqué desarrollar fundamentos para Entornos Laborales Saludables?

A. Porque es lo Correcto: Ética empresarial

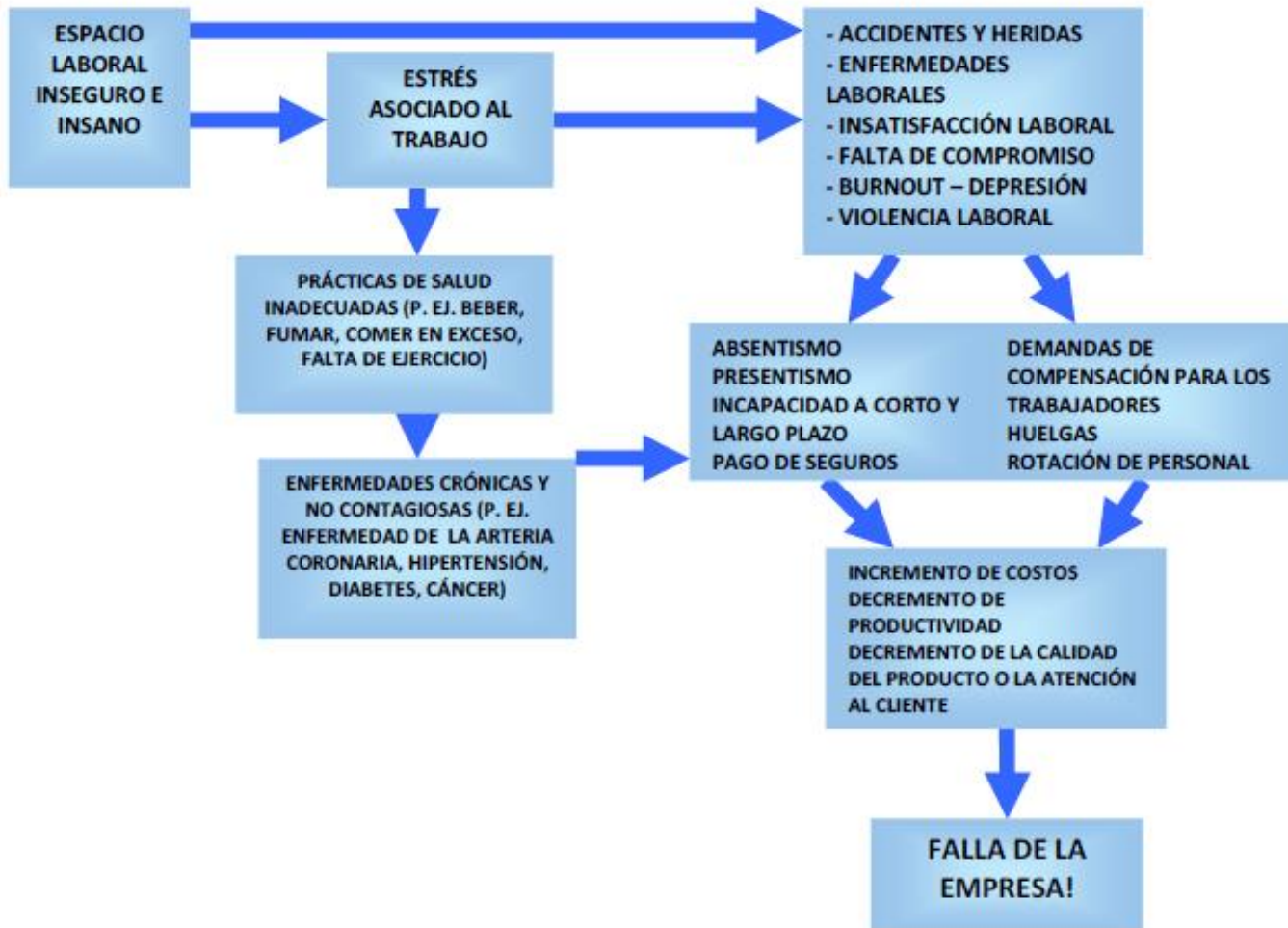
B. Porque es una acción inteligente: Interés empresarial



¿Porqué desarrollar fundamentos para Entornos Laborales Saludables?

01_Contexto: OMS

B. Porque es una acción inteligente: Interés empresarial



01_Contexto: OMS

¿Porqué desarrollar fundamentos para Entornos Laborales Saludables?

A. Porque es lo Correcto: Ética empresarial

B. Porque es una acción inteligente: Interés empresarial

C. Porque es lo legal: La Ley

D. ¿Porqué una fundamentación Global?



01_Contexto: OIT

Un ambiente de trabajo seguro y saludable es aquel en el que se eliminaron los riesgos o donde se tomaron todas las medidas prácticas razonables y factibles para reducir los riesgos a un nivel aceptable y donde se integra la prevención como parte de la cultura organizacional. Identificar los peligros y evaluar y controlar los riesgos en el lugar de trabajo es esencial para crear un entorno laboral seguro y saludable.



01_ Contexto: OIT

Se logran ambientes de trabajo seguros y saludables mediante la implementación de medidas sistemáticas, planificadas y coordinadas para evitar la exposición a peligros que podrían provocar lesiones o enfermedades profesionales. La seguridad y salud en el trabajo se encarga de anticipar e identificar los peligros y de evaluar y controlar los riesgos en el lugar de trabajo, lo que es necesario para definir, implementar y analizar dichas medidas preventivas. Es un campo multidisciplinario compuesto por muchas profesiones que brindan apoyo, conocimiento y orientación sobre el desarrollo y mantenimiento de un ambiente laboral seguro y saludable.



02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

Ley 1122 de 2007

Estableció en sus artículos 32 y 33 que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar, de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.



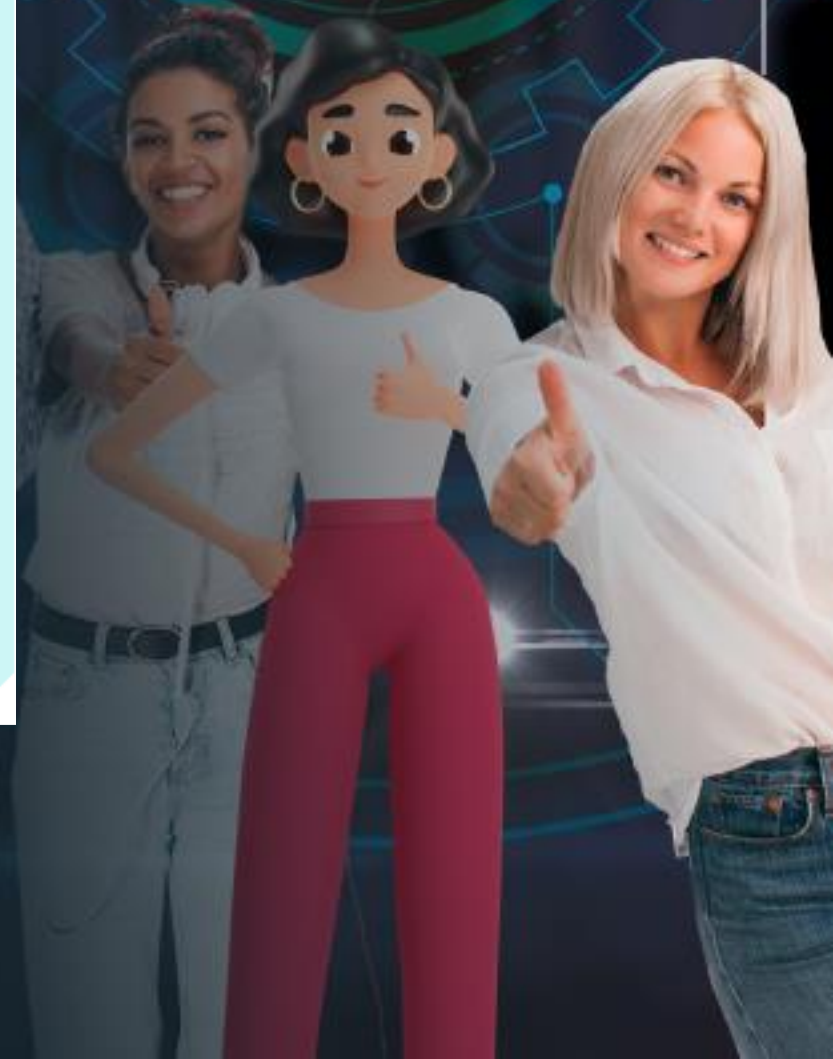
02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

▶ Declaración de OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Adoptada originalmente en 1998, la Declaración, que recoge los principios y derechos contenidos en la Constitución de la OIT y en la Declaración de Filadelfia, establece que todos los Miembros tienen la obligación de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales en el trabajo.

Junto con la decisión de incluir un entorno de trabajo seguro y saludable, la Declaración de la OIT incluye ahora categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo:

- a. la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b. la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c. la abolición efectiva del trabajo infantil;
- d. la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y
- e. **un entorno de trabajo seguro y saludable.**



02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

La Conferencia Internacional del Trabajo también decidió atribuir al [Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(núm. 155\)](#) y al [Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 \(núm. 187\)](#) la condición de convenios fundamentales que encarnan la nueva categoría de principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Todos los Miembros de la OIT, aun cuando no hayan ratificado estos convenios, tienen la obligación, derivada de su propia pertenencia a la Organización, de respetar, promover y realizar, de buena fe y de conformidad con la Constitución de la OIT, los principios relativos al derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable.

Para ello, la Declaración de 1998 reconoce la obligación de la OIT de ayudar a sus Miembros, en respuesta a las necesidades que hayan establecido y expresado, de distintos modos, a saber:

- ▶ ofreciendo cooperación técnica y servicios de asesoramiento destinados a promover la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales;
- ▶ asistiendo a los Miembros que todavía no están en condiciones de ratificar todos o algunos de esos convenios en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, y
- ▶ ayudando a los Miembros en sus esfuerzos por crear un entorno favorable de desarrollo económico y social.



02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

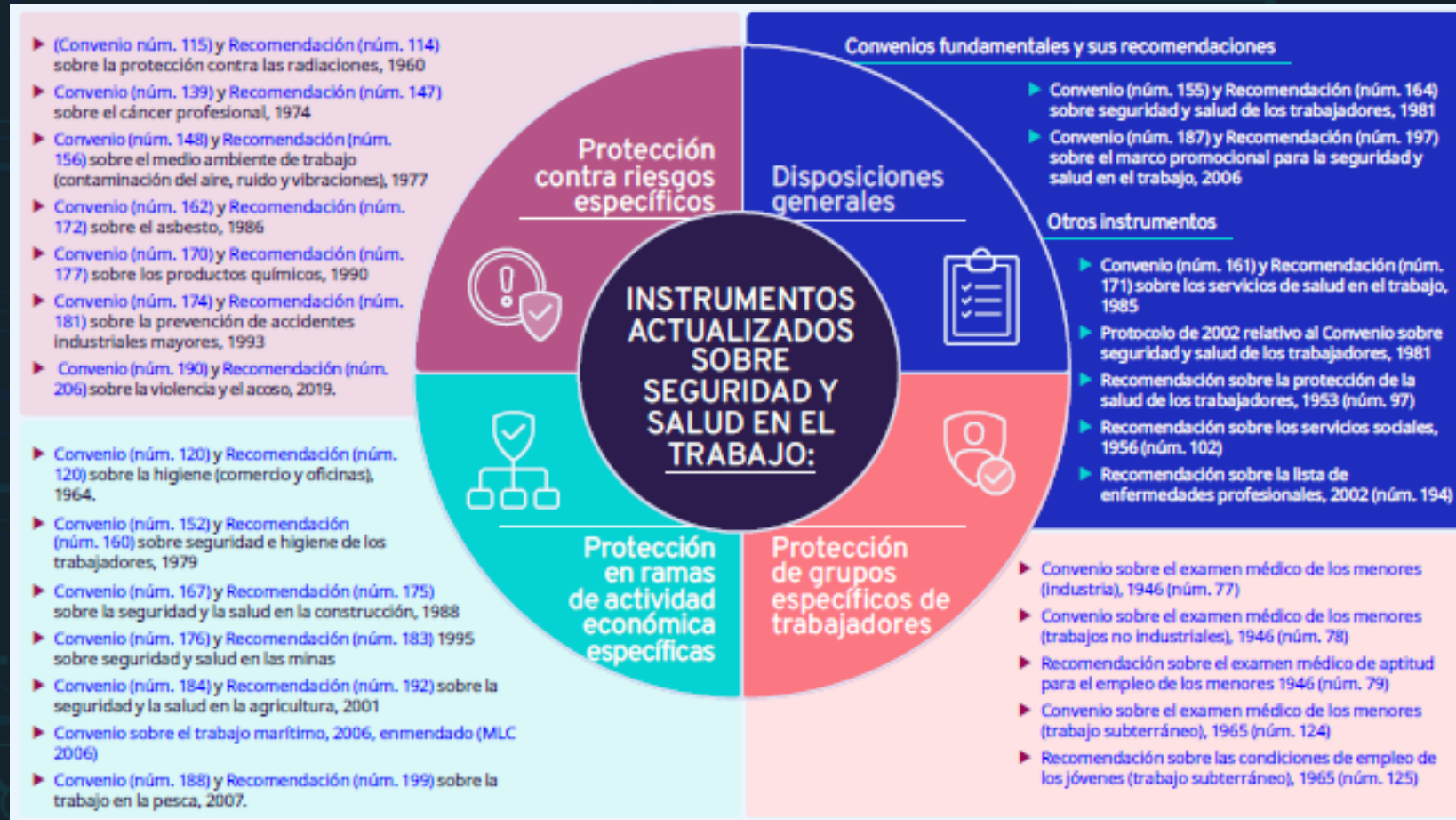
Los convenios fundamentales de seguridad y salud en el trabajo están en el centro del marco normativo de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo

El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que ahora se reconocen como convenios fundamentales, son totalmente complementarios y reflejan los principios, deberes y derechos pertinentes para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.

Contienen disposiciones de alcance general que abarcan todas las ramas de actividad y todos los trabajadores, independientemente del tipo de peligro que se pueda plantear, y sirven de base para las medidas de SST previstas en otros instrumentos específicos.

Para cumplir plenamente los requisitos de los Convenios núms.155 y 187, los Miembros deben tener en cuenta las disposiciones del conjunto de instrumentos sobre SST que se exponen a continuación.

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable



02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

Las disposiciones del Convenio núm. 187 complementan los principios fundamentales del Convenio núm. 155, e integran un plan de mejoras progresivas y sostenidas para la provisión de entornos de trabajo seguros y saludables.⁴

Juntos, los Convenios núms. 155 y 187 establecen los principios generales para el establecimiento de un **enfoque sistémico** de la gestión de la SST. El Convenio núm. 155 exige la adopción de una política nacional coherente en la materia. También exige que se tomen medidas a nivel nacional y a nivel de empresa, definiendo las principales responsabilidades, deberes y derechos relacionados con la seguridad y la salud. El Convenio núm. 187 adopta un enfoque sistémico para la promoción de entornos de trabajo seguros y saludables, centrándose en el establecimiento de políticas, sistemas y programas nacionales, con miras a promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este enfoque sistémico debería aplicarse teniendo en cuenta los principios establecidos en los instrumentos específicos.

El **principio de prevención** es fundamental para la seguridad y la salud y está bien reflejado en los Convenios núms. 155 y 187, así como en otros instrumentos sobre la materia. Por ejemplo, el Convenio núm. 155 establece que la política nacional «tendrá por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud». El Convenio núm. 187 reconoce que al principio de prevención se le debe conceder la «máxima prioridad».

Los Convenios núms. 155 y 187 hacen hincapié en la **participación de los empleadores y los trabajadores**, mediante disposiciones expresas sobre la consulta y la cooperación en el proceso de toma de decisiones.

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

La Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 2022 reconoce la importancia del diálogo y la cooperación entre los interlocutores sociales. Señala que «para lograr un entorno de trabajo seguro y saludable, se requiere la participación activa de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, así como mediante el diálogo social y la cooperación».

El Convenio núm. 155 se complementa con la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores los trabajadores, 1981 (núm. 164) y el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y el Convenio núm. 187 va acompañado de la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y la salud de los trabajadores, 2006 (núm. 197), todos ellos instrumentos que proporcionan orientaciones más detalladas.

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

► Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)



El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) señala que el término salud, en relación con el trabajo, «abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo» (artículo 3,e).

Acción a nivel de la empresa

El Convenio núm. 155 define las principales responsabilidades de los empleadores, así como los derechos y funciones básicas de los trabajadores y sus representantes.

Deberá exigirse a los **empleadores** que:

- en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que **los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos** que estén bajo su control **son seguros** y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores (artículo 16,1));
- en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que, que **los agentes y las sustancias químicos, físicos y biológicos** que estén bajo su control **no entrañan riesgos para la salud** cuando se toman medidas de protección adecuadas (artículo 16,2)), y
- cuando sea necesario, y sin que ello implique **ninguna carga financiera** para los trabajadores, suministren **ropas y equipos d protección** apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud (artículos 16,3) y 21).

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

▶ Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)



Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo tendrán el deber de colaborar en la aplicación de las medidas previstas en el Convenio (artículo 17).

Los empleadores también deberán prever, cuando sea necesario, medidas para hacer frente a situaciones de urgencia y accidentes, incluidos medios adecuados para la administración de primeros auxilios (artículo 18).

Además, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19, deberán adoptarse **disposiciones a nivel de la empresa** en virtud de las cuales:

- ▶ los trabajadores y sus representantes **cooperen** con el empleador en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo;
- ▶ los trabajadores y sus representantes en la empresa reciban una **formación** apropiada en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- ▶ los representantes de los trabajadores en la empresa reciban **información** adecuada acerca de las medidas tomadas por el empleador para garantizar la seguridad y la salud y puedan consultar a sus organizaciones representativas acerca de esta información, a condición de no divulgar secretos comerciales;
- ▶ los trabajadores o sus representantes y, llegado el caso, sus organizaciones representativas en la empresa estén habilitados, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, para **examinar** todos los aspectos de la seguridad y la salud relacionados con su trabajo, y sean **consultados** a este respecto por el empleador; con tal objeto, y de común acuerdo, podrá recurrirse a consejeros técnicos ajenos a la empresa;

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

Política nacional

El Convenio núm. 187 reafirma la política, los principios y los procesos definidos en el Convenio núm.155.

Proporciona más detalles sobre los principios básicos que se deberán promover (de acuerdo con las condiciones y prácticas nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores):

- ▶ evaluar los riesgos o peligros del trabajo;
- ▶ combatir en su origen los riesgos o peligros del trabajo, y
- ▶ desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de SST que incluya información, consultas y formación (artículo 3,3)).

La expresión **cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud** se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que el Gobierno, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención (artículo 1,d)).

02_Requisitos legales aplicables a un entorno de trabajo seguro y saludable

Programa nacional

Todo Miembro deberá elaborar, aplicar, controlar, evaluar y reexaminar periódicamente un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores (artículo 5.1).

La expresión **programa nacional de seguridad y salud en el trabajo** se refiere a cualquier programa nacional que incluya objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades y medios de acción destinados a mejorar la SST, y los medios para evaluar los progresos realizados (artículo 1,c)).

El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá:

- ▶ promover el desarrollo de una **cultura nacional de prevención** en materia de SST;
- ▶ contribuir a la **protección** de los trabajadores mediante la eliminación de los peligros y riesgos del trabajo o su reducción al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- ▶ elaborarse y reexaminarse sobre la base de un **análisis de la situación nacional** en materia de SST, que incluya un análisis del sistema nacional de SST;
- ▶ incluir **objetivos, metas e indicadores** de progreso, y
- ▶ ser apoyado, cuando sea posible, por otros **programas y planes nacionales de carácter complementario** que ayuden a alcanzar progresivamente el objetivo de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

03_Implicaciones de un entorno de trabajo seguro y saludable en el sector educación

Un Ambiente de Trabajo Saludable tiende a:

- *Crear un ambiente de trabajo sano, seguro y sustentable.*
- *Asegurar que la promoción y la protección a la salud pasen a formar parte integral de las tácticas administrativas.*
- *Destacar aquellos estilos de trabajo y de vida que conducen a la salud.*
- *Asegurar la participación total de la organización.*
- *Extender el impacto positivo hacia el medio ambiente y la comunidad que rodea a la empresa.*



03 Implicaciones de un entorno de trabajo seguro y saludable en el sector educación

Cinco principios que deben estar incluidos dentro de un programa de Entornos Laborales Saludables:

1. **Integrador:** Debe incorporar intervenciones individuales y organizacionales que creen un Ambiente sano y seguro y un cambio conductual.
2. **Participativo y empoderador:** Los trabajadores de todos los niveles deben estar incluidos en la determinación de necesidades tanto como en la de las soluciones.
3. **Cooperación multisectorial y multidisciplinaria:** Para atender las múltiples determinantes de la salud, se debe involucrar a un amplio rango de profesionales y sectores.
4. **Justicia social:** Todos los miembros del ambiente de trabajo deben ser incluidos en programas sin distinción de rango, genero, grupo étnico o estatus de trabajo.
5. **Sustentabilidad:** Los cambios deben incorporarse a la cultura de Ambiente de trabajo y las prácticas administrativas, para poder mantenerse a través del tiempo.



03_Implicaciones de un entorno de trabajo seguro y saludable en el sector educación



Estas cuatro avenidas son:

1. El entorno físico del trabajo
2. El entorno psicosocial del trabajo
3. Los recursos personales de salud en el espacio de trabajo
4. La participación de la empresa en la comunidad



BIBLIOGRAFIA

- 1 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_848653.pdf
- 2 <https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/areasofwork/fundamental-principle/lang--es/index.htm>
- 3 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_874775.pdf
- 4 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_851909.pdf

EVALUÉMONOS



PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubre lo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

